

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021) Auto sustanciación N°0726 2017-00189-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GLORIA PATRICIA ZAPATA RIVILLAS** contra **COLPENSIONES** y en donde actúan en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva **MARÍA ALEJANDRA GIRALDO GARCÍA Y DANIEL YESID GIRALDO ZAPATA** e integrada además como interviniente excluyente la señora **RUTH DEL SOCORRO GARCÍA ORTEGA**, se tiene por contestada la demanda por María Alejandra Giraldo García, toda vez que su defensora de oficio subsanó los requisitos solicitados por el despacho en término. En lo que respecta al señor Daniel Yesid Giraldo Zapata se tiene por no contestada la demanda por éste, al no dar respuesta a la misma bajo los parámetros del artículo 31 del CPL.

Ahora, se programa la audiencia del artículo 77 del CPLYSS seguida de la audiencia artículo 80 del mismo estatuto – TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Las partes deberán tener disponibilidad hasta las tres de la tarde (3:00 p.m) para la asistencia a la audiencia.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+ TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: deivi57@hotmail.com; manuelalopez887@gmail.com; abacomedellin@gmail.com; abacomedellin@gmail.com; abacomedellin@gmail.com; abacomedellin@gmail.com; practicassolucionesjuridicas@gmail.com

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT JUEZ CIRCUITO JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados el 23/07/2021

consultable aquí:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13laboral-del-circuito-de-medellin/54

> ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e6f902502a494ab0a324ade864963e292ba207b50cb32aa74191bba89f5938

Δ

Documento generado en 22/07/2021 06:29:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica